

# BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010

## LEY 35/2010 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO



### CONTRATACIÓN INDEFINIDA

TRABAJADORES/AS	DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO	BONIFICACIÓN anual	Duración	
<b>Jóvenes &lt; 30 años</b>	Personas desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, sin escolaridad obligatoria o titulación profesional, contratados en el período de 18.6.2010 a 31.12.2011	Hombres: 800 € Mujeres: 1.000€	3 años	
<b>Mayores de &gt; 45 años</b>	Personas desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, contratados en el período de 18.6.2010 a 31.12.2011	Hombres: 1.200€ Mujeres: 1.400€	3 años	
<b>Transformación de contratos formativos, de relevo y de anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la forma de su celebración</b>	Conversión en indefinidos de estas modalidades contractuales en el período de 18.6.2010 a 31.12.2011	Hombres: 500€ Mujeres: 700€	3 años	
<b>Personas con discapacidad</b> (también por conversión en indefinidos de contratos temporales o formativos)	Personas con discapacidad ordinaria	Hombres	4.500 €	Toda la vigencia del contrato
		Mujeres	5.350 €	
		> 45 años	5.700 €	
	Personas con discapacidad severa	Hombres	5.100 €	
		Mujeres	5.950 €	
		> 45 años	6.300 €	
<b>Victimas de violencia de género</b>	Sean o no desempleadas	1.500 €	4 años	
<b>Personas en situación de exclusión social (acreditación por servicios sociales)</b>	Contratados por empresas ordinarias (contratación indefinida)	600€	4 años	
	Contratos por empresas de inserción	850€	3 años	
<b>Mujeres que se reincorporen de la maternidad</b>	Transformación a contratos temporales a indefinidos	1.200€	4 años	

# BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010

## LEY 35/2010 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO



### CONTRATACIÓN INDEFINIDA

COLECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO	BONIFICACIÓN anual
<b>Personas desempleadas excedentes de determinados sectores de actividad y contratados por empresas en general</b>	Del <b>sector textil</b> y de la confección, despedidos entre el 13 de junio de 2006 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca en los 2 años siguientes a la fecha de despido.	La cuantía se establece en el art.4.1.b) de la Orden TAS/3243/2006, de 19 de octubre, por la que se disponen medidas necesarias para el desarrollo parcial de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, sobre determinadas medidas financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de la confección. (BOE de 21 de octubre) en función del colectivo contratado.
	Del <b>sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería</b> , despedidos entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca en los 2 años siguientes a la fecha de despido.	La cuantía se establece en el art.6.2 del Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial. (BOE de 24 de febrero) en función del colectivo contratado.
	Del <b>sector del mueble</b> , despedidos entre el 13 de marzo de 2009 y el 1 de diciembre de 2011, siempre que la contratación se produzca en los 2 años siguientes a la fecha de despido.	La cuantía se establece en el art. 6.2 del Real Decreto 1679/2009, de 13 de noviembre, Artículo 6.2 Real Decreto 1679/2009, de 13 de noviembre, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del mueble a los cambios estructurales en el comercio mundial. (BOE de 30 de noviembre) en función del colectivo contratado.
	Del <b>sector del juguete</b> , despedidos entre el 13 de marzo de 2009 y el 1 de diciembre de 2011, siempre que la contratación se produzca en los 2 años siguientes a la fecha de despido.	La cuantía se establece en el art.7 del Real Decreto 1678/2009, de 13 de noviembre, Artículo 7 Real Decreto 1678/2009, de 13 de noviembre, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del juguete a los cambios estructurales en el comercio mundial. (BOE de 30 de noviembre) en función del colectivo contratado.
	<b>Personal investigador</b> contratado por empresas I+D+I	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes.

Edifici "Obradors" C/Valencia, 22 46940 Manises Tfn: 96 152 46 32 – Fax: 96 152 45 92  
 e-mail: promocio@manises.es

# BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010

## LEY 35/2010 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO

### CONTRATACIÓN TEMPORAL

Colectivo	Descripción del colectivo	Bonificación anual (€)	Duración
<b>Personas con discapacidad</b> (≥ 33 %)	Personas contratadas mediante contrato temporal de fomento del empleo	En general	Toda la vigencia del contrato
		En caso de discapacidad severa	
	Mujeres y mayores de 45 años	En general	
		En caso de discapacidad severa	
<b>Víctimas de Violencia de género o doméstica</b>	Victimas de violencia de género o doméstica	600 €	Toda la vigencia del contrato
<b>Personas en situación de exclusión social</b>	Personas contratadas por empresas en general	500 €	Toda la vigencia del contrato
	Personas contratadas por empresas de inserción	850 €	
<b>Contratos de formación</b>	Contratados/as en el período de 18.16.2010 a 31.12.2010 o anteriores prorrogados a partir de esa fecha	100% de cuotas empresariales y de los trabajadores a la Seguridad Social y demás de recaudación conjunta	Durante la vigencia del contrato o su prórroga
	Discapacitados/as: Contratados/as en el período de 18.6.2010 a 31.12.2011 o anteriores prorrogados a partir de esa fecha	Opción entre lo anterior y la reducción del 50% en las cuotas empresariales de los contratos para la formación que celebren	
<b>Trabajadoras/es con contrato de interinidad celebrado para sustituir a trabajadoras/es cuyo contrato de trabajo está suspendido</b>	Por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natura, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto	El periodo de suspensión del contrato
	Desempleados/as con discapacidad que sustituyan a trabajadores/as con discapacidad en IT.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta	El periodo de suspensión del contrato del trabajador sustituido
	Para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género	100% de las cuotas de la SS, tanto empresariales como del trabajador	El período de sustitución o 6 meses en supuestos de movilidad geográfica o cambio de puesto de trabajo
<b>Personal investigador</b>	Contratación temporal en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de I+D+I	100% de las cuotas a la SS, tanto empresariales como del trabajador	
	Contrato en prácticas de personal investigador en formación	30% cuota por contingencias comunes	1 año
<b>Mayores de 52 años</b>	Que compatibilicen el subsidio por desempleo de nivel asistencial o del subsidio por desempleo del REA con un contrato temporal a tiempo completo	50% de la cuota por contingencias comunes	12 meses



# BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010

## LEY 35/2010 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO



Edifici "Obradors" C/Valencia, 22 46940 Manises Tfno: 96 152 46 32 – Fax: 96 152 45 92 e-mail: promocio@manises.es

### BONIFICACIONES AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO

COLECTIVO	DESCRIPCIÓN	BONIFICACIÓN anual	Duración
Trabajadores/as de 60 años, con una antigüedad en la empresa de 5 años o más	Contratos indefinidos	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10% (hasta el 100%)	Toda la vigencia del contrato
Trabajadores/as de 59 años, con una antigüedad en la empresa de 4 años	Contratos indefinidos	40% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal	1 año

### BONIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

COLECTIVO	DESCRIPCIÓN	BONIFICACIÓN anual	Duración
Discapacitados/as	Contratos indefinidos o temporales	100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de AT y EP y las de recaudación conjunta	Toda la vigencia del contrato

### PLAN EXTRAORDINARIO DE BONIFICACIONES EN SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO O REDUCCIÓN TEMPORAL DE JORNADA

COLECTIVO	DESCRIPCIÓN	BONIFICACIÓN anual	Duración
Trabajadores/as con contrato suspendido o en reducción temporal de jornada	Acordado en expediente de regulación de empleo o procedimiento concursal en el período de 1.10.2008 a 31.12.2010	50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes u 80% si se incluyen medidas de empleabilidad de los trabajadores afectados, si bien, el incremento del porcentaje sólo podrá aplicarse respecto a las cotizaciones devengadas después del 18.6.2010	El período de suspensión o reducción de jornada con un máximo de 240 días